

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-017-**2017-0826-00**

Revisado el PDF 013, allegado por la parte demandante, por medio del cual pretendía dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 16 de febrero de 2022, se tiene que dicha actuación **no se tendrá como válida** en el entendido que no se aportó el auto en mención, sino contrario a esto se informó el proveído de fecha 1 de febrero del año que avanza, **razón por la que demandante debe proceder de conformidad a la mayor brevedad.**

Siendo así las cosas y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído del 16 de febrero de 2022, no procede fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 409 del C.G.P., más cuando a PDF 010, se allega constancia de prolongación de la incapacidad de la apoderada Jenny Xiomara Piedrahita.

Para los fines a que haya lugar incorpórese el escrito de inconformidad allegado por los demandantes, a quienes de la misma manera se les informa que las suspensiones de las audiencias han sido generadas por situaciones externas del Despacho.

A fin de poder proporcionar continuidad a las presentes diligencias, se requiere a la profesional del derecho doctora Jenny Xiomara Piedrahita Montero, a fin de que la misma dentro del término de ejecutoria de esta providencia informe al Despacho respecto de su estado de salud.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2f3d106a7e5508fbe299da1a4836c3d02a82b5a65bd001c74f0c19778569dc**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>